

# GACETA MUNICIPAL

## DE BARCELONA

Núm. 7 - Año LVIII

10 de Marzo de 1971

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

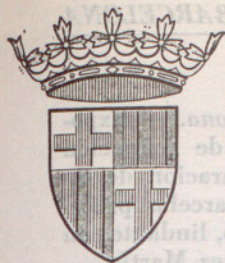
Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 .
Otros países y posesiones . . . . .	200 .
Número corriente . . . . .	10 .

### ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos  
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>Publicaciones y Disposiciones Oficiales . . . . .</b>	<b>225</b>
<b>Anuncios Oficiales (Ayuntamiento de Barcelona) . . . . .</b>	<b>227</b>
Ordenanza sobre Aparcamientos . . . . .	235
Ordenanzas de Edificación: (compensación de volúmenes, manzanas y edificios singulares . . . . .	241



# GACETA MUNICIPAL

Núm. 7 - Año LVIII

DE BARCELONA

10 de Marzo de 1971

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 .
Otros países y posesiones . . . . .	200 .
Número corriente . . . . .	10 .

## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos

La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

# PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MES DE MARZO DE 1971

Día 1.º — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de renovación de pavimento con mortero asfáltico en la calle de Sagrera, entre las de Garcilaso y Riera de Horta, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de recubrimiento asfáltico de la calle Mayor de Gracia, entre Paseo de Gracia y Plaza de Fernando de Lesseps, adjudicados a «Construcciones Sulleva, S.A.», se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1970, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de San Casimiro y que resulten beneficiadas con las obras de construcción de pavimento y aceras en la mencionada calle, a fin de subvenir a las citadas obras.

— A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado público en la calle de Santapau, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del Proyecto de numeración de la calle del Parque de la Budallera y calle de Carmen Tronchoni.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del Estudio de modificación de alineaciones en torno a la nueva estación de Sants y ampliación de la calle Tarragona, entre la Avenida de Roma y la de José Antonio Primo de Rivera.

— Exposición al público, en el Negociado de Actuación urbanística, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del Torrente de Mas Vintró, lindante con finca propiedad de doña Carmen Balsells Pla.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a la modificación del art. 17 de la Ordenanza de Edificación de la zona especial de la Bonanova.

Día 2. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de construcción del Mercado de San Gervasio, adjudicados a don Benito Solans Boixadós, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizados los suministros de materiales de alumbrado público y otros, destinados a distintas calles de nuestra Ciudad, y adjudicados a «Eléctrica Industrial Puig, S.A.», se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Don José Juan Gras Creus, en nombre y representación de don Francisco Parés Rovira y otros, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 54 de la calle Coll y Vehí, sea incluida en el Registro municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

— Finalizadas las obras de pintura en el Grupo escolar «Virgen del Pilar», adjudicadas a don Luis

Tolosa Giralt, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

- Ocupación de los terrenos viales de la calle Puiggari, por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 10 de febrero de 1971.

- En fecha 11 de noviembre de 1970, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallasen enclavadas en la calle de Manuel Sancho y resultaren beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado público en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

- A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado público en la calle de Verdi, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1970, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resultaren beneficiadas con aquellas obras.

- Aviso a los contribuyentes sujetos al impuesto municipal de circulación.

- Finalizadas las obras de alcantarillado en la calle de Homero (Turó del Putxet), desde calle Escipión al Parque público, adjudicadas a «Construcciones Nicso, S.L», se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 5. — Ayuntamiento de Barcelona. — Finalizadas las obras de pavimentación de la calle Luis Torres, entre Jaime Pinet y Mina de la Ciudad, adjudicadas a don Félix Romero Vicente, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 6. — Ayuntamiento de Barcelona. — Exposición al público, en el Negociado de Actuación Urbanística, del expediente de declaración de sobrante de vía pública, de las semiparcelas procedentes del antiguo Torrente del Dragó, lindante con finca propiedad de don Luis Rodríguez Martín.

- Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a Estudio de remodelación del Polígono comprendido entre la Avenida del Generalísimo y las calles de Deu y Mata y Entenza.

- Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a Modificación de rasantes de la calle de Roma, entre las de Suiza y Bertrán.

- Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a Proyecto de reparcelación de la manzana delimitada por las calles del Capitán Martín Busutil, Caballeros y Marqués de Mulhacén.

- Doña Dolores Juliá Mas y otras solicitan que la finca de su propiedad, señalada con los números 182-184 de la Avenida de la Virgen de Montserrat, sea incluida en el Registro municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

- Por pérdida del original, don Manuel Carrera solicita duplicado de la Licencia municipal de circulación de auto-taxi, núm. 6.945, expedida a su nombre.

- Acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de fecha de 24 de febrero de 1971, por el que se aprueban las cuotas liquidadas y adaptadas a la Ordenanza fiscal por el arbitrio de radicación.

...Exposición al público, en el Negociado de Actuación Urbanística, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del Torrente de Mas Vintó, lindante con finca propiedad de doña Carmen Isabel Pla.

...Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a la modificación del art. 17 de la Ordenanza de Edificación de la zona especial de la Bonanova.

Día 2. — Ayuntamiento de Barcelona. — Finalizadas las obras de construcción del Mercado de San Gerardo, adjudicadas a don Benito Solana Borrás, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

...Finalizadas las unidades de materiales de alumbrado público y otros destinados a distintas calles de nuestra Ciudad, y adjudicados a Empresa Industrial Puig S.A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

...Don José Juan Grau Casas, en nombre y representación de don Francisco Pareja-Rozas y otros, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 24 de la calle Coll y Vela, sea incluida en el Registro municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

...Finalizadas las obras de pintura en el Grupo Escolar Virgen del Pilar, adjudicadas a don Luis Tronchoni.

Día 1.º — Ayuntamiento de Barcelona. — Finalizadas las obras de renovación de pavimento con moqueta asfáltica en la calle de Sagrera, entre las de Garcilaso y Riera de Horta, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

...Finalizadas las obras de recubrimiento asfáltico de la calle Mayor de Gracia, entre Paseo de Gracia y Plaza de Fernando de Lespays, adjudicados a «Construcciones Sulliva, S.A.», se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

...La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1970, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de San Casimiro y que resulten beneficiadas con las obras de construcción de pavimento y aceras en la mencionada calle, a fin de subvenir a las citadas obras.

...A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado público en la calle de Santapau, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

...Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del Proyecto de numeración de la calle del Parque de la Rubalera y calle de Carmen Tronchoni.

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### SUBASTAS

Se anuncia subasta de las obras para el suministro de 155 equipos completos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la instalación de alumbrado público en las calles Caballero, Witardo, Novell y Evaristo Arnús, bajo el tipo de 168.832 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de un mes.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 3.377 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 25 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras para el suministro de 155 equipos completos de lámparas de vapor de mercurio, destinados al alumbrado público de las calles Caballero, Witardo, Novell y Evaristo Arnús, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta municipal».

Barcelona, 13 de enero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia segunda subasta de las obras de renovación del pavimento de la calle nueva de San Francisco, bajo el tipo de 669.180 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dos meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 13.384 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 145 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la segunda subasta de las obras de renovación del pavimento de la calle nueva de San Francisco, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación,

ción, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Barcelona, 24 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle Casteras, entre las de Sugañes y Bagur, bajo el tipo de 533.132 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de cuarenta y cinco días.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 10.663 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 125 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle Casteras, entre las de Sugañes y Bagur, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio

hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Barcelona, 24 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia segunda subasta de las obras de renovación del pavimento de la calle Elisabets, bajo el tipo de 505.704 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dos meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 10.114 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 125 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la segunda subasta de las obras de renovación del pavimento de la calle Elisabets, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delega-

do, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Barcelona, 24 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia segunda subasta de las obras de renovación del pavimento de la calle Arco de San Agustín, bajo el tipo de 627.855 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dos meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 12.557 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 145 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la segunda subasta de las obras de renovación del pavimento de la calle Arco de San Agustín, se comprometo a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Barcelona, 24 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## CONCURSOS

Se anuncia concurso de las obras de acondicionamiento del ámbito del Baptisterio Paleocristiano, bajo el tipo de 4.500.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de 26 meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 72.500 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 925 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir el concurso de las obras de acondicionamiento del ámbito del Baptisterio Paleocristiano, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, y en su caso, el Pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 24 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia concurso de las obras de construcción de un sótano y consolidación de cimentaciones en la fachada Norte del Palacio Nacional del Parque de

Montjuich, bajo el tipo de 1.378.613 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de 12 meses como máximo.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Obras Asistenciales.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 33.179 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 385 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir el concurso de las obras de construcción de un sótano y consolidación de cimentaciones en la fachada Norte del Palacio Nacional del Parque de Montjuich, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, y en su caso, el Pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Barcelona, 24 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizadas las obras de renovación del pavimento con mortero asfáltico en la calle Sagrera, entre

Garcilaso y Riera de Horta, y calle San Andrés, entre Riera de Horta y Fabra y Puig, adjudicadas a «Construcciones Miarnau, S.A.», se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 30 de enero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Finalizadas las obras de recubrimiento asfáltico de la calle Mayor de Gracia, de Paseo de Gracia a Plaza Lesseps, adjudicadas a «Construcciones Sullea, S.A.», se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 6 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Finalizadas las obras de alcantarillado en calle Homero (Turó del Putxet), desde calle Escipión al Parque público, adjudicadas a «Construcciones Nicso, S.L.», se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 9 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Finalizadas las obras de construcción del Mercado de San Gervasio, adjudicadas a don Benito Solans Boixadós, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 11 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Finalizados los suministros de materiales de alumbrado público siguientes: 37 equipos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la calle Francisco Aranda, entre las de Almogáveres y Villena; materiales conductores destinados a la calle Francisco Aranda, entre las de Almogáveres y Villena; 48 equipos completos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la calle Cartellá, entre las de Amílcar y San Alejandro; materiales conductores destinados a la calle Cartellá, entre las de Amílcar y San Alejandro; materiales conductores destinados a la calle Sepúlveda, entre la Avenida Mistral y Ronda de San Antonio; materiales conductores destinados a la calle Juan de Austria, entre la Avenida de la Meridiana y calle Pallars; 73 equipos completos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la calle Maresma, entre las de Lull y Pedro IV; 49 equipos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la calle Riera de Horta, entre la Avenida de la Meridiana y la calle Arnaldo de Oms; materiales conductores destinados a la calle Riera de Horta, entre la Avenida de la Meridiana y la calle Arnaldo de Oms; materiales conductores destinados a la calle Nicaragua, entre las de Berlín y Marqués de Sentmenat, y 16 equipos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la calle Ciudad Asunción, entre las de Lima y San Adrián (polígono industrial del SO. del Besós), adjudicados a «Eléctrica Industrial Puig, E.A.», (EIPSA), se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 9 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Finalizadas las obras de pintura en el Grupo Escolar «Virgen del Pilar», adjudicadas a don Luis Tolosa Giralt, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 6 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Finalizadas las obras de pavimentación de la calle Las Torres, entre Jaime Pinet y Mina de la Ciudad, adjudicadas a don Félix Romero Vicente, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones qui-

nes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 9 de noviembre de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### EXTRAVIOS

Don Ramón Campabadal Lladós, con domicilio en esta ciudad, Puigmartí, núm. 11, solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxi núm. 17.070, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avenida Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 19 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Doña Teodora Gracia López, con domicilio en esta ciudad, calle Pantano de Tremp, 25, solicita duplicado por pérdida del original de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 5.277, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avenida Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 2 de marzo de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Don José de Antonio Gómez, con domicilio en esta ciudad, Pasaje Alió, 30, solicita duplicado por pérdida del original de la licencia municipal de auto-taxi núm. 1.714, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avenida Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 27 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.



Don Francisco Molina Sánchez, con domicilio en Badalona, calle Gracia, núm. 27, solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de auto-taxi núm. 26.937, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avenida Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 26 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### SOBRANTE DE VIA PUBLICA

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del Torrente de Mas Vintró, lindante con finca propiedad de doña Carmen Balsells Pla, domiciliada en la calle del Arte, núm. 64, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general, durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 6 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de las semiparcelas procedentes del antiguo Torrente del Dragó, lindante con finca propiedad de don Luis Rodríguez Martín, domiciliado en calle de Palamós, núm. 12, 4.º, 1.ª, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 11 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### SOLARES

Don Francisco Parés Rovira, don José Salvadó Ferrater, don Juan José Sala, don Valentín Caila Amigó y doña Enriqueta Juncá Correu, representados por don José Juan Gras Creus, con domicilio en calle de Lauria, núms. 80-88, solicitan que la fin-

ca de su propiedad, señalada con el núm. 54 de la calle de Coll y Vehí, sea incluida en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 15 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Doña Dolores Juliá Mas y doña María y doña Isabel Escardívol Juliá, representadas por don Juan Gassiot Calvet, con domicilio en calle Mallorca, número 303, principal, solicitan que la finca de su propiedad, señalada con los núms. 182-184 de la Avenida de la Virgen de Montserrat, sea incluida en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular, en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 31 de octubre de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### EXPOSICION AL PUBLICO

El Proyecto de reparcelación del polígono limitado por los ejes de las calles de Pujadas, general Manso, Generalísimo Franco, Prim, Pallars y Maresma, señalado con el número 30 en la delimitación aprobada definitivamente en 17 de abril de 1961, estará expuesto al público en la Oficina de Asesoramiento en los Sistemas de Actuación de la Subunidad de Planeamiento y Actuación Urbanística, durante un mes, contado a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán formular, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones, con los documentos, en su caso que las justifiquen.

Barcelona, 8 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente relativo a «Estudio de remodelación del Polígono comprendido entre la Avda. del Galmo, Franco y las calles de Deu y Mata y Entenza», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante dos meses, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de este plazo, reclamaciones, con

los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 17 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Proyecto de numeración de la calle Rábida, calle del Parque de la Budallera y calle Carmen Tronchoni estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de este plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 11 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente relativo a «Estudio de modificación de alineaciones en torno a la nueva estación de Sants y ampliación de la calle Tarragona, entre la avenida de Roma y la avenida de José Antonio Primo de Rivera», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de este plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 13 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente relativo a la «modificación y nueva redacción del art. 17 de la Ordenanza de edificación de la zona especial de la Bonanova» estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción del *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de este plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicha modificación.

Barcelona, 11 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 10 de febrero de 1971, y a efectos de lo dispuesto en el art. 98,3 del Reglamento de Organización y Administración de 3 de diciembre

de 1964, en relación con el art. 44 de la Ley especial de este Municipio, estará expuesta a información pública durante un mes, en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general, la Tabla de precios unitarios para contratar las obras y servicios, y una vez transcurrido dicho plazo sin que se formulen observaciones, se entenderá aprobada aquélla definitivamente.

Barcelona, 26 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente relativo al «Proyecto de reparcelación de la manzana delimitada por las calles Capitán Martín Busutil, Caballeros y Marqués de Mulhacén», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general, durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de este plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 19 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente relativo a «Modificación de rasantes de la calle de Roma, entre las de Suiza y Bertrán», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de este plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicha modificación.

Barcelona, 17 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## AVISOS

### IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Conforme a lo establecido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1967, se recuerda a los contribuyentes sujetos al impuesto municipal de circulación de vehículos que:

- Deben proveerse del distintivo correspondiente a 1971, antes del 3 de abril próximo, en que ha de quedar cerrado el actual período voluntario de cobranza.
- El distintivo colocado en lugar bien visible del vehículo forma parte de la documentación exigida para circular.
- Transcurrida la fecha indicada sin haber

efectuado el pago relativo al vehículo incluido en la matrícula, su ulterior liquidación comportará la sanción del duplo de la cuota; y

d) Salvo que ésta sea satisfecha sin haber mediado requerimiento, ni denuncia, en cuyo caso será condonado el 50 por 100 del recargo.

La expedición y cobranza se realizan, como es sabido, en el Negociado de derechos y tasas, paseo Pujadas, núm. 1, durante las horas hábiles de oficina.

Barcelona, 16 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión de 24 de febrero de 1971, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar las cuotas liquidadas por el arbitrio sobre la radicación y adaptadas a la Ordenanza fiscal sancionada por el Ministerio de Hacienda en 27 de noviembre de 1970; exponer al público dichas cuotas durante quince días, simultáneos para examen y reclamación, por parte de los legítimamente interesados, conforme dispone el art. 228 del Reglamento de Haciendas locales y tener por rectificado el anuncio aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 18 de noviembre pasado, en el sentido de que la exposición de los padrones lo era sin perjuicio de la resolución que había de recaer respecto de las Ordenanzas que entonces se hallaban pendientes de aprobación por la superioridad.»

La exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los interesados.

Barcelona, 27 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## OCUPACION TERRENOS

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 10 de febrero de 1971:

«Ocupar los terrenos viales de la calle de Puiggarí, entre las calles de Enrique Bargés y Witardo, necesarios para la apertura de dicha calle, y dejar a salvo el derecho de reparcelación que pudiera corresponder a los respectivos propietarios, conforme dispone el art. 54 de la Ley Especial del Municipio de Barcelona.»

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Barcelona, 16 de febrero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de noviembre de 1970, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Santapau, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 200.540'22 ptas. al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de doscientas cuarenta ptas. con ochenta y cinco céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.390 del Negociado de Contribuciones especiales (Avinó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 25 de enero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 23 de septiembre de 1970, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de San Casimiro, entre las de Ganduxer y Torras y Pujalt, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 399.526'40 y 58.590 ptas., respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, por pavimento, y quinientas cuarenta ptas. por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.372 del Negociado de Contribuciones especiales (Avinó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 20 de enero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de noviembre de 1970, imponer contri-

co de vehículos o de acceso a algún aparcamiento, previa la indemnización correspondiente. Dicha servidumbre cesará cuando se otorgue al propietario licencia para la edificación.

2. La imposición de las servidumbres a que se refería este artículo se ajustará a lo dispuesto en los arts. 52, 55 y 98 de la Ley del Suelo.

ART. 7.º — A efectos de esta Ordenanza el cálculo de la superficie destinada a aparcamiento no podrá ser inferior a la que resulte de atribuir 20 m.<sup>2</sup> a cada vehículo de los que se prevea han de utilizarla.

## CAPÍTULO II

### NORMAS URBANISTICAS

ART. 8.º — 1. Los planes parciales de ordenación urbana, tanto de extensión como de reforma interior cuando estos últimos representen una remodelación de volúmenes de edificación determinarán obligatoriamente conforme al art. 49 de la Ley especial del Municipio de Barcelona, los espacios destinados a aparcamiento público de vehículos, con especificación de su emplazamiento, superficie y demás particularidades, teniendo en cuenta la zonificación aplicable, el tipo de viviendas, las necesidades del sector y las respectivas condiciones urbanísticas de volumen, destino y situación, todo lo cual habrá de razonarse en la correspondiente Memoria.

2. La superficie destinada a aparcamiento será como mínimo la de 20 m.<sup>2</sup> por cada 200 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie edificable en planta.

3. En particular, deberán fijarse zonas especiales de aparcamiento en las entradas de la Ciudad; en las proximidades de las estaciones de autobuses, ferrocarriles, metros y otros transportes públicos; de los Mercados, Hospitales, Clínicas, Iglesias, edificios públicos, centros mercantiles o industriales, locales de espectáculos y en general en aquellos lugares en que se prevea mayor concentración de vehículos.

4. Asimismo, cuando para la ejecución del Plan se acordaren las reparcelaciones procedentes, en ellas se determinarán las zonas de aparcamiento de cesión obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 7 de abril de 1966 y se regularán, con efectos reales los derechos de los titulares de las fincas que sean objeto de reparcelación respecto de dichas zonas, conforme autoriza el apartado m) del art. 24 del expresado Reglamento.

5. El establecimiento de zonas destinadas a aparcamiento no podrá implicar reducción de los espacios libres para parques y jardines, legalmente obligatorios.

ART. 9.º — 1. En todos los sectores o manzanas de edificación discontinua a que se refiere el art. 58 de la Ley especial de este Municipio se deberá prever, con carácter obligatorio, la existencia de lugares destinados a estacionamiento de vehículos, situados en los terrenos de propiedad privada no edificable o en el subsuelo de éstos, tanto si perte-

necen a un solo propietario como a varios en régimen de comunidad.

2. La superficie destinada a este fin será la señalada en el párrafo 2 del artículo anterior.

ART. 10. — Las obligaciones consignadas en los dos artículos anteriores afectarán, en iguales términos, a los planes parciales de ordenación urbana de iniciativa privada y a los proyectos de reparcelación aprobados a solicitud de los interesados. Unos y otros no podrán ser aprobados sin que conste el cumplimiento de dichas obligaciones.

ART. 11. — 1. La aprobación de los planes parciales de iniciativa privada y de los proyectos de reparcelación a que se refiere el artículo anterior, comportará la cesión de pleno derecho al Municipio de todos los terrenos destinados a aparcamiento público con arreglo a lo dispuesto en los arts. 53 de la Ley de Régimen especial y 29,1 del Reglamento de reparcelación de 7 de abril de 1966.

2. La ocupación de los terrenos destinados a aparcamiento público previstos en planes parciales de ordenación y en proyectos de reparcelación no comprendidos en el párrafo anterior, se ajustará a lo dispuesto en el art. 54 de la propia Ley especial de este Municipio.

2. En ambos casos serán de aplicación los límites señalados en el párr. 2 del art. 51 de la citada Ley.

ART. 12. — El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los arts. 13, 16 e) y 27 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, podrá formar y aprobar inicialmente, planes especiales con la finalidad, única o complementaria, de habilitar aparcamientos en determinada zona o zonas de la ciudad; así como acordar la reparcelación de terrenos para cumplimiento de dichos fines.

## CAPÍTULO III

### DE LA EDIFICACION EN RELACION CON LOS APARCAMIENTOS

ART. 13. — 1. Independientemente de las previsiones urbanísticas establecidas con los arts. 8.º y 9.º los edificios e instalaciones de nueva planta cuyo destino o características correspondan a los supuestos que a continuación se expresan, deberán comprender en el interior del edificio o en terrenos de la misma propiedad, espacios dedicados a aparcamiento de vehículos, cuya extensión vendrá determinada por los módulos siguientes:

a) edificios para vivienda:

a') viviendas entre 60 y 80 m.<sup>2</sup> de superficie edificada: una plaza de aparcamiento por cada seis viviendas o fracción;

b') viviendas entre 80 y 100 m.<sup>2</sup> de superficie edificada: una plaza de aparcamiento por cada tres viviendas o fracción;

c') viviendas de entre 100 y 150 m.<sup>2</sup> de superficie edificativa: una plaza de aparcamiento por cada dos viviendas;

bucciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Verdi, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 779.224 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de trescientas veintiuna pesetas con ochenta céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.392 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 25 de enero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de noviembre de 1970, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle Manuel Sancho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona y repartir, entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 30.119'42 ptas. al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de ciento noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio podrán examinar los interesados el expediente 4.397 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 25 de enero de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## Ordenanza sobre Aparcamientos

*Aprobada por Consejo pleno en 2-8-1968. Vigente a partir de 23 de enero de 1970.*

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.º — A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por aparcamiento la zona, lugar o local

especialmente destinado a estacionamiento continuo de vehículos automóviles.

ART. 2.º — 1. Las zonas o espacios destinados a aparcamientos constituyen elementos urbanísticos de carácter esencial y obligatorio, cuya realización se ajustará a la presente Ordenanza.

2. Los aparcamientos se proyectarán atendiendo siempre las posibilidades de acceso a los mismos y las necesidades de la circulación.

ART. 3.º — 1. Los aparcamientos podrán ser construidos o instalados en las diversas formas reguladas por esta Ordenanza:

- a) por el Ayuntamiento; y
- b) por otros entes públicos o privados y por particulares.

2. Los aparcamientos, sus instalaciones y los servicios que en ellas se presten tendrán a todos los efectos la consideración de obras, instalaciones o servicios municipales cuando sean sufragados por el Ayuntamiento o con ayuda de subvenciones u otros auxilios del mismo, distintos de los de carácter fiscal o se construyan en terrenos de dominio público o patrimoniales del Municipio.

ART. 4.º — 1. El Ayuntamiento, sin perjuicio de la cesión obligatoria cuando corresponda, podrá expropiar, con arreglo a las Leyes, los inmuebles o derechos necesarios para la habitación, instalación o construcción de aparcamientos. La expropiación podrá ser absoluta o limitarse a la mera cesión del ejercicio de las facultades dominicales necesarias durante un plazo o en tanto subsista determinada condición o supuesto de hecho o de derecho.

2. La acción municipal expropiatoria se proyectará especialmente hacia los bienes que por su situación o destino sean más fácilmente utilizables para los expresados fines, a juicio del Ayuntamiento, como:

- a) interiores de manzana de cualquier clase, ya sea sobre la totalidad o parte del terreno o de las edificaciones existentes en dichos interiores o únicamente sobre el vuelo de aquéllas; y
- b) solares sin edificar o terrenos ocupados por edificaciones provisionales, deficientes o ruinosas.

ART. 5.º — El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los arts. 157 y siguientes de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana podrá conceder el derecho de superficie en terrenos de su pertenencia con destino a la construcción de aparcamientos corresponderá al superficiario hasta que, por el transcurso del plazo fijado en el título de constitución, que no podrá exceder de 50 años, revierta al Ayuntamiento la propiedad de lo edificado y sus instalaciones en las condiciones pactadas o, en su defecto, en las que señala el art. 161 de la propia Ley.

ART. 6.º — 1. Cuando el interés público lo exija, los terrenos de propiedad privada no edificados podrán quedar sujetos, total o parcialmente, a la servidumbre administrativa de aparcamiento públi-

d') viviendas de superficie edificativa superior a 150 m.<sup>2</sup>: una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

b) edificados para oficinas o despachos: una plaza de aparcamiento por cada 75 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie edificada;

c) establecimientos de comercio de más de 500 m.<sup>2</sup> de superficie edificada, una plaza de aparcamiento por cada 75 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie edificada, destinada al público;

d) industrias y laboratorios, una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> edificados de naves de trabajo;

e) teatros, cinematógrafos, salas de fiestas y de espectáculos y, en general, todos los edificios e instalaciones de finalidad recreativa o deportiva, con aforo hasta 5.000 espectadores, una plaza de aparcamiento por cada 50 localidades;

f) instalaciones deportivas, estadios, cosos taurinos y, en general, todos los edificios deportivos y recreativos de aforo superior a 5.000 espectadores, una plaza de aparcamiento por cada 100 localidades, con un mínimo de 100 plazas;

g) hoteles y residencias, de lujo y de categoría 1.<sup>a</sup>-B y 2.<sup>a</sup>, una plaza de aparcamiento por cada ocho habitaciones;

h) hospitales dependientes de entidades públicas y los particulares de carácter benéfico, una plaza de aparcamiento por cada diez camas. Clínicas, sanatorios y otros establecimientos no comprendidos en el inciso anterior, una plaza de aparcamiento por cada cinco camas.

2. Cuando un mismo edificio tenga utilidades diversas se aplicarán a cada una de ellas los módulos anteriormente establecidos.

3. En los edificios singulares se aplicarán los módulos anteriormente expuestos, aumentados en un 15 por 100, salvo por lo que respecta al uso de viviendas en que se exigirá una plaza de aparcamiento por cada una de ellas, cualquiera que sea su superficie.

4. Los módulos de los números anteriores podrán ser discrecionalmente aumentados o reducidos en cada caso particular, por la Administración municipal, hasta el 20 por 100, según la zona de emplazamiento y la mayor o menor proximidad de espacios destinados a estacionamiento o aparcamiento públicos.

ART. 14.—1. No será concedida licencia municipal para la construcción de los edificios e instalaciones comprendidos en el artículo anterior ni en los sectores o manzanas a que se refiere el art. 9.<sup>a</sup>, si no se cumplen las reservas de espacio para aparcamiento ordenadas en los mismos.

2. Tampoco se concederá licencia para elevar, ampliar o modificar el uso de los edificios o instalaciones a que se refiere el párrafo anterior, sin que se cumplan las obligaciones de reserva de espacio para aparcamiento aplicables, aunque limitadas a la parte que represente la elevación, ampliación o modificación y salvo imposibilidad material de cumplirlas, por falta de espacio, debi-

damente acreditativa. Se entenderá que no hay tal imposibilidad cuando por desocupo de algún local de la finca, apto para ser destinado a aparcamiento el dueño pueda disponer del mismo.

3. Si se tratase de ampliación de industrias, la obligación señalada en el número anterior sólo se exigirá cuando aquélla representase un aumento en la disponibilidad de la superficie edificada, superior en un tercio a la que venía ocupándose antes de la ampliación.

ART. 15.—Los proyectos de aparcamientos cubiertos, deberán contener un estudio de la contaminación del aire, con propuesta de los medios que se vayan a utilizar para que no exceda de los límites tolerados. La Administración municipal, en cada caso, aprobará la propuesta o establecerá las correcciones que estime necesarias.

ART. 16.—Las salidas de los aparcamientos que pretendan instalarse en inmuebles con fachada a a más de una vía pública, habrán de proyectarse por aquélla que resulte más adecuada atendida la circulación rodada existente en cada una de dichas vías públicas. La solución propuesta se razonará en un estudio de la naturaleza e intensidad del tránsito en las mismas.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA INSTALACION Y GESTION DE APARCAMIENTOS

##### Sección 1.<sup>a</sup>

##### APARCAMIENTOS PUBLICOS

##### Subsección 1.<sup>a</sup> : Aparcamientos municipales

ART. 17.—El Ayuntamiento podrá instalar o construir aparcamientos:

a) en la vía pública mediante la adecuada habilitación permanente o transitoria de lugares o espacios acotados;

b) en el subsuelo de la vía pública;

c) en el subsuelo o vuelo de los edificios municipales;

d) en los terrenos y solares de propiedad municipal; y

e) en los terrenos a que se refieren los arts. 4.<sup>o</sup> y 12 de esta Ordenanza.

ART. 18.—1. La construcción de aparcamientos municipales podrá realizar el Ayuntamiento:

a) directamente; o

b) mediante concesión.

2. También podrán construirse dicha clase de aparcamientos por las Asociaciones administrativas de propietarios o de arrendatarios, como obra municipal de iniciativa privada.

ART. 19. — En el supuesto del párrafo 2 del artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Especial de este Municipio, 92 y siguientes de su Reglamento de Organización y Administración y 137 de la Ley del Suelo, y se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Dictada por el Ayuntamiento la correspondiente resolución aprobatoria, quedará constituida una Asociación administrativa de carácter forzoso que se regirá por lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Organización y Administración de este Municipio y, además, por las siguientes prescripciones:

a) la Asociación procederá a formular su propio Reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Administración municipal;

b) la Asociación administrativa podrá optar por la modalidad de ejecución de las obras, previa en el art. 93,2 del citado Reglamento de Organización y Administración;

c) el Ayuntamiento reconocerá a la Asociación, el carácter de beneficiaria de las expropiaciones a que hubiese lugar, en su caso, conforme al art. 52,2 de la Ley del Suelo.

2.<sup>a</sup> Si la obra o instalación hubiese de realizarse en el interior de manzana será de aplicación los preceptos previstos para dicho supuesto en la Subsección tercera de la presente Sección.

3.<sup>a</sup> Cuando la obra o instalación hubiese de efectuarse en terrenos de dominio público o en terrenos de propiedad privada previa expropiación de éstos, se tendrá en cuenta que:

a) podrán solicitar los propietarios o, en defecto de éstos, los arrendatarios de aquellas fincas situadas a una distancia de 300 metros medida desde cualquiera de los límites del aparcamiento que se proyecte, si bien podrán adherirse propietarios y arrendatarios de fincas ubicadas fuera de dicha zona, quienes, en tal caso, no se computarán para determinar los porcentajes exigidos en los arts. 82 y 94 del Reglamento de Organización y Administración;

b) la Asociación habrá de obtener la correspondiente concesión administrativa para la ocupación de los bienes y para la prestación del servicio, al otorgamiento de la cual quedará condicionada la ejecución de la obra.

ART. 20. — 1. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de la Ley de Régimen especial, podrá imponer contribuciones especiales para las obras e instalaciones a que se refiere el art. 17, cuando concurran las circunstancias exigidas por la legislación vigente. Dichas contribuciones podrán, en su caso, ser cedidas a los concesionarios como retribución de los gastos de primer establecimiento.

2. En el acuerdo de imposición de dichas contribuciones especiales se señalará la zona de influencia a la que alcancen los beneficios por las obras, instalaciones y servicios y se determinará quienes tengan la condición de beneficiados mediante módulos objetivos que podrán comprender a los propietarios y, en su caso, a los arrendatarios

de locales de negocio o de vivienda de fincas situadas en dicha zona.

3. La imposición de contribuciones especiales no será obstáculo para la percepción de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de aparcamiento, de quienes lo utilicen, sin perjuicio de las bonificaciones que puedan establecerse en consideración al pago de dichas contribuciones.

ART. 21. — 1. La gestión de los aparcamientos municipales a que se refiere el apartado a) del número 1 del artículo 18, será efectuada:

- a) directamente por el Ayuntamiento, o
- b) mediante concesión o arrendamiento.

2. La gestión de los aparcamientos del apartado b) del número 1 de dicho artículo 18, corresponderá al concesionario.

ART. 22. — La explotación de los aparcamientos a que se refiere la norma segunda del artículo 19, deberá efectuarse por la Asociación de propietarios o de arrendatarios constructores.

ART. 23. — Los derechos y obligaciones dimanantes de la construcción y explotación de aparcamientos a que se refiere el art. 19 no serán transmisibles con independencia de la propiedad o, en su caso, del arriendo, del que deriven aquéllos.

ART. 24. — La utilización de los aparcamientos municipales, cualquiera que sea la forma en que se preste el servicio, estará sujeta al pago de las tarifas que fijará la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el cap. VI, del Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y que podrán graduarse en función del tiempo de estacionamiento del vehículo y del espacio que éste ocupe.

#### Subsección 2.<sup>a</sup>: *Aparcamientos particulares de uso público*

ART. 25. — Los particulares podrán instalar aparcamientos de uso público en edificios o terrenos de propiedad privada, sin más limitaciones que las consignadas en las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación, en las demás disposiciones de policía que les sean aplicables y las que se establecen en esta Ordenanza.

ART. 26. — El otorgamiento de la licencia municipal para construir o instalar el aparcamiento, deberá supeditarse al compromiso, por parte del titular, de mantener el destino y afectación de los bienes durante un tiempo determinado.

ART. 27. — 1. Sin perjuicio de la libertad de contratación que corresponde a las partes, el aparcamiento particular de uso público no implica de por sí prestación alguna de custodia o guarda de los vehículos.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Autoridad municipal exigirá que mientras el aparcamiento permanezca abierto, sus accesos se hallen vigilados y que en el interior del

mismo exista el personal necesario para garantizar las condiciones de orden y seguridad indispensables.

ART. 28.—1. Cuando a la empresa se le hubiere otorgado alguno de los beneficios a que se refiere el cap. V de esta Ordenanza, las tarifas deberán ser sometidas a aprobación municipal.

2. En vista de la propuesta presentada, el Ayuntamiento podrá:

a) rectificar las tarifas si éstas exceden en más de un 15 por 100 de las consignadas en los pliegos de condiciones de las concesiones para aparcamientos municipales de análogas características técnicas y económicas; y

b) dejar sin efecto los beneficios otorgados si el titular no se aviene a rebajarlas hasta el límite indicado o el superior a éste que fije especialmente el Ayuntamiento teniendo en cuenta los factores integrantes del coste comercial del servicio y la inversión efectuada.

3. Las tarifas aprobadas por la Administración municipal estarán permanentemente expuestas en los lugares del aparcamiento más idóneos para su fácil conocimiento y comprobación por parte de los usuarios.

ART. 29.—El servicio de aparcamiento particular de uso público podrá ser prestado en los garages, ya sea destinado a tal fin una zona perfectamente delimitada, ya afectando al servicio la totalidad del garage durante el horario que, para cada caso, fije la Autoridad municipal. Salvo este último extremo, la regulación y régimen del servicio serán los establecidos en los artículos anteriores.

### Subsección 3.<sup>a</sup>: Régimen especial de los aparcamientos en interior de manzanas

ART. 30.—1. Los aparcamientos en el patio central de manzana podrán construirse por:

- a) el Ayuntamiento de propia iniciativa;
- b) los propietarios de la totalidad de la superficie del patio, asociados o no con los arrendatarios de locales de negocio ubicados en dicha manzana, para explotarlo como aparcamiento privado de uso público; y
- c) los propietarios, o en su defecto los arrendatarios de los locales de negocio, de al menos el 60 por 100 de la superficie que constituya el patio central de manzana, conforme a lo previsto en el art. 42 de la Ley especial de este Municipio y 92 y siguientes de su Reglamento de Organización y Administración, ya sea en ejercicio de la opción a que se refiere el artículo siguiente, ya por propia iniciativa.

Los arrendatarios que no lo sean de locales de negocio, en los supuestos b) y c) anteriores, podrán adherirse voluntariamente a las respectivas sociedades o asociaciones.

2. Cuando el aparcamiento no haya de comprender la totalidad de las fincas del patio central,

las referencias a la totalidad o, en su caso, a los porcentajes exigidos por las disposiciones citadas en el apartado c) del párrafo anterior, se entenderán limitados a las fincas afectadas.

ART. 31.—1. En los casos en que el Ayuntamiento acordase, por propia iniciativa, la construcción de un aparcamiento en el suelo, subsuelo o vuelo de patio central de manzana, aprobado que fuere el correspondiente proyecto, lo notificará a todos y cada uno de los propietarios y arrendatarios afectados y les pondrá de manifiesto el expediente durante un plazo de dos meses, dentro del cual deberán manifestar si optan o no por su ejecución con las formalidades y requisitos que exigen los preceptos citados y lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que los propietarios, con la preferencia que señala el artículo siguiente, o, en su caso, los arrendatarios hayan ejercitado la opción citada, el Ayuntamiento, previa expropiación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto, procederá a convocar licitación para contratar la construcción y en su caso la subsecuente explotación del aparcamiento.

ART. 32.—1. En el supuesto del apartado b) del párr. 1 del art. 30, los propietarios construirán el aparcamiento con plena sumisión a las normas derecho privado.

2. A dicho fin podrán constituir los entes colectivos de naturaleza civil o mercantil que estimen oportunos. En ellos podrán participar además los arrendatarios de los inmuebles sitos en la manzana o personas ajenas al mismo.

3. La entidad constructora asumirá al compromiso explícito de mantener en actividad el aparcamiento durante el número de años que fije el Ayuntamiento o autorizar la obra.

4. Estos aparcamientos funcionarán con sujeción a lo dispuesto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 1.<sup>a</sup> de este Capítulo.

ART. 33.—1. En el supuesto c) del art. 30, tanto si los propietarios o en su defecto los arrendatarios hiciesen uso de la opción que les señala el artículo 31, como si fuese de aquéllos la iniciativa de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) el porcentaje fijado en el art. 92 del Reglamento de Organización y Administración de este Municipio, se entenderá referido a la superficie del patio central de la manzana afectada, salvo lo dispuesto en el párr. 2 del art. 30;

b) dicha opción únicamente podrán ejercitarla los arrendatarios, en defecto de los propietarios y de acuerdo con los requisitos exigidos en el art. 94 del Reglamento antes expresado;

c) al ejercitar su derecho de opción, los interesados podrán aceptar el proyecto municipal en su totalidad o formular otro que habrá de aprobar el Ayuntamiento con audiencia de los disidentes si los hubiere. Cuando fuese suya la iniciativa de la obra, los interesados habrán de presentar el correspondiente proyecto o solicitar que éste sea elabora-



do por los Servicios técnicos municipales. En ambos casos si el proyecto presentado no obtubiese la aprobación municipal, los interesados, en el plazo de un mes, podrán optar entre desistir de la obra, realizarla teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento o ajustarse al proyecto municipal;

d) en la explotación del aparcamiento se observará lo dispuesto en el art. 22.

2. Será de aplicación a dichos aparcamientos lo dispuesto en el art. 23.

ART. 34.— En los aparcamientos situados en el interior de manzanas se tendrá en cuenta que:

a) las salidas deberán proyectarse por las calles más adecuadas, atendida su circulación, para lo que deberá acompañarse un estudio de la intensidad del tráfico en todas las que circulen la manzana;

b) dichos accesos podrán constituirse mediante el establecimiento de servidumbres de paso a través de los inmuebles respectivos, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad. En los supuestos de los apartados a), b) y c) del art. 30 podrán, si fuese necesario, expropiarse los bienes necesarios para tales accesos.

#### Subsección 4.<sup>a</sup>: Disposiciones comunes a los aparcamientos municipales y a los particulares de uso público

ART. 35.— En ningún aparcamiento, sea municipal o particular de uso público, podrá dejarse de admitir vehículo alguno salvo en el caso de hallarse totalmente ocupado o cuando la admisión del vehículo implicare algún peligro o molestia grave para los demás usuarios.

ART. 36.— Los agentes de la Autoridad municipal podrán entrar o ejercitar sus funciones reglamentarias en toda clase de aparcamientos.

ART. 37.— 1. Los edificios, locales e instalaciones destinadas a aparcamiento, así como los dedicados a servicios distintos que se ubiquen en dichos aparcamientos, deberán reunir los requisitos y cumplir las condiciones técnicas y de seguridad exigidos por cuantas disposiciones generales o de carácter municipal les sean aplicables.

2. La instalación de tales servicios no podrá, en ningún caso, suponer merma del espacio que deba dedicarse a aparcamiento.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

#### APARCAMIENTOS PARTICULARES DE USO PRIVADO

ART. 38.— La obligación de reserva de espacios para aparcamiento, cuando sea consecuencia de la construcción en manzanas de edificación discontinua a que se refiere el art. 9.<sup>o</sup> o, de la construc-

ción, elevación, ampliación o modificación de los edificios, establecimientos e instalaciones que mencionan en los arts. 13 y 14, podrá cumplirse, total o parcialmente, mediante la construcción de aparcamientos con arreglo a los módulos aplicables a cada caso en lugar distinto de los señalados en dichos artículos para su uso privativo por los vecinos de las viviendas, dueños y empleados de los establecimientos, huéspedes de hoteles y demás personas que concurren a dichos inmuebles o establecimientos, siempre que por su proximidad a éstos pueda presumirse, a juicio de la Administración municipal, que serán objeto de efectiva y normal utilización por parte de los expresados usuarios.

ART. 39.— La licencia que se otorgue para la construcción de estos aparcamientos, señalará, en cada caso, los usuarios, el horario de prestación del servicio y demás particularidades que la Administración municipal estime necesario consignar.

ART. 40.— El carácter privado del uso de estos aparcamientos no excluirá la acción de policía del Ayuntamiento, para comprobar que los espacios se utilizan efectivamente para aparcamiento, el cumplimiento de los horarios señalados y de las preceptivas condiciones de seguridad y de las demás que se impongan al otorgarse la licencia.

#### CAPÍTULO V

#### ACCION DE FOMENTO

ART. 41.— Las Ordenanzas fiscales regularán los beneficios de aquel carácter que puedan otorgarse a quienes constituyan o exploten aparcamientos y a los propietarios de los solares en que aquéllos se establezcan.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. Con el fin de facilitar la progresiva aplicación de esta Ordenanza, lo dispuesto en los arts. 13 y 14 sólo será aplicable inicialmente, a los edificios e instalaciones que se construyan a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza en las zonas definidas en el art. 1.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de Edificación que a continuación se indican:

a) edificios para vivienda: Zonas 1 a 26 ambas inclusive;

b) edificios para oficinas o despachos: Zonas 1 a 27 ambas inclusive;

c) establecimientos de comercio de más de 500 metros cuadrados de superficie edificada: Zonas 1 a 26 ambas inclusive;

d) industrias y laboratorios: Zonas 1 a 26 ambas inclusive;

e) teatros, cinematógrafos, salas de fiestas y de espectáculos y, en general, todos los edificios e instalaciones de finalidad recreativa o deportiva con aforo hasta 5.000 espectadores: Zonas 1 a 5, ambas inclusive y 19;

f) instalaciones deportivas, estadios, cosos taurinos y, en general, todos los edificios deportivos y recreativos de aforo superior a 5.000 espectadores: todas las zonas;

g) Hoteles y residencias: Zonas 1 a 28, ambas inclusive;

h) Hospitales: Zonas 1 a 28, ambas inclusive.

2. No obstante en cualquier momento podrá extenderse la aplicación total o parcial de los indicados preceptos a zonas distintas de las expresadas en el párrafo anterior, sin que ello suponga modificación de esta Ordenanza.

3. Se exceptúan de lo dispuesto en los números anteriores, los Edificios singulares a los que se exigirá en todo caso y cualquiera que fuese la zona en que se ubiquen, la reserva de aparcamiento que para los mismos determina el párrafo 3 y, en su caso, el 4 del art. 13.

Segunda. — La Administración municipal llevará una estadística actualizada de los aparcamientos municipales y de los particulares de uso público, de los garages en que se preste servicio de aparcamiento público y de los demás garages y estacionamientos privados, con el fin de servir de base a su actuación urbanística de policía y de fomento al respecto.

Tercera. — 1. La Comisión municipal ejecutiva adoptará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

2. Corresponderá especialmente al citado órgano:

a) ejercitar la acción municipal expropiatoria señalada en el art. 4.º;

b) ampliar o reducir dentro del porcentaje autorizado las superficies señaladas en la Ordenanza para aparcamiento; y extender la obligación de reserva de aparcamientos, a otras zonas además de las señaladas en la Disposición adicional primera; y

c) aprobar el régimen y las tarifas de aparcamientos particulares de uso público en sus diversas modalidades.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Ordenanza sobre Aparcamientos, aprobada por el Consejo pleno en 26 de mayo de 1965.

## Ordenanzas de Edificación

### TITULO VI

#### COMPENSACION DE VOLUMENES, MANZANAS Y EDIFICIOS SINGULARES

(Aprobado por el Consejo Pleno en 6 de noviembre de 1968 y por la Comisión de Urbanismo el 19 de septiembre de 1969. Vigente a partir de 6 de enero de 1970.)

### TITULO VI

#### COMPENSACION DE VOLUMENES, MANZANAS Y EDIFICIOS SINGULARES

##### CAPÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

ART. 168. — 1. Con la finalidad de obtener una mejora en el aspecto urbanístico o arquitectónico, podrá autorizarse en casos concretos y especiales debidamente justificados, la construcción de un edificio o grupo de edificios en forma distinta —en cuanto a situación, composición o altura— a la prevista en las normas generales de estas Ordenanzas o en las particulares de los Planes parciales o especiales.

2. Dichas autorizaciones podrán otorgarse para:

a) compensación de volúmenes edificables;

b) construcción de manzanas singulares; o

c) construcción de edificios singulares.

3. Los requisitos señalados para cada supuesto, tendrán carácter de mínimo exigibles, y su cumplimiento no vinculará a la Administración municipal para el otorgamiento de la autorización solicitada.

##### CAPÍTULO II

#### COMPENSACION DE VOLUMENES EDIFICABLES

ART. 169. — En las compensaciones de volúmenes edificables se distinguirán los supuestos siguientes:

A) Que no alteren las condiciones fundamentales de la ordenación establecida, y

B) Que tengan por objeto aplicar concepciones o criterios urbanísticos o arquitectónicos distintos de los que se derivan de las normas generales.

ART. 170. — 1. Las autorizaciones en el supuesto del apartado A) del artículo anterior, sólo podrán otorgarse cuando concurren las tres siguientes circunstancias:

a) no se incremente el volumen edificable;

b) no se modifique la máxima altura reguladora del edificio, y

c) no se sobrepase la profundidad edificable.

2. Las solicitudes para esta clase de autorizaciones podrán formularse conjuntamente con la petición de la licencia de obras o previamente a la misma. Deberán ir acompañadas de la documentación escrita y gráfica necesaria para justificar la solución propuesta y el cumplimiento de las condiciones exigidas. Su resolución corresponderá al Alcalde o, por su delegación, al Delegado de Servicios correspondiente.

3. Se podrán autorizar asimismo, al otorgarse la licencia de obras de nueva planta en manzanas de edificación discontinua las modificaciones de detalle a que se refiere, con los requisitos que se exigen en el art. 114-3 del Reglamento de Organización y Administración municipal de Barcelona.

ART. 171. — 1. Las autorizaciones, en el supuesto del apartado B) del art. 169, sólo podrán otorgarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) se refieran a las zonas Ensanche intensivo, Ensanche semintensivo, Residencial urbana intensiva, Residencia urbana semintensiva, Suburbana semintensiva, Tolerancia de vivienda e industria, Gran industria, Mediana industria y comercial; o a la ciudad jardín, parque urbanizado y bosque urbanizado, cuando se trate de edificios de uso público;

b) reducir el volumen edificable, como mínimo en un diez por ciento. Para el cálculo del mismo no se computará el que autoriza el art. 56 de estas Ordenanzas; la aplicación del citado artículo sobre la solución propuesta no podrá dar lugar a volumen superior al que correspondería a la solución normal;

c) no rebasar la altura ni el número de plantas resultantes de incrementar en un cincuenta por ciento las máximas fijadas por los arts. 11 y 12 de estas Ordenanzas. Cuando la finca dé frente a más de una vía pública, el aumento se referirá, en cada parte del edificio a la altura reguladora que le sea de normal aplicación. No será preciso que se sujeten a este límite los edificios a construir en solares en los que concurren los requisitos de emplazamiento singular y de medidas de fachada, según lo definen respectivamente los arts. 173,2 y 173,1e), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 168,3;

d) no perjudicar sensiblemente las fincas vecinas o próximas, los paseos o los parques públicos, especialmente en cuanto al asoleo se refiere;

e) si el edificio presenta, en sus lindes con las construcciones o solares vecinos, paredes contiguas o medianeras, deberá retirarse por lo menos dos metros de las líneas divisorias de los predios contiguos, a partir de la altura reguladora correspondiente a la anchura de las vías a que dé frente, o de la que más regularice o equilibre su composición con la de dichas construcciones vecinas;

f) los patios interiores de luz y ventilación tendrán las dimensiones mínimas que resulten de completar el cuadro que figura en el art. 47 de estas Ordenanzas, siguiendo análoga ley de crecimiento, a partir de los 22,35 m. de altura consignados allí como última altura de la escala;

g) solucionar adecuadamente los problemas que pudieran surgir por la existencia de medianera o patios de parcela o por la visibilidad, desde la vía pública, de patios centrales de manzana;

h) todas las fachadas visibles desde la vía pública estarán construidas con materiales nobles, incluso las fachadas laterales que resulten de la aplicación de la condición e);

i) la decoración de los frentes de las tiendas y demás establecimientos comerciales que se instalen

en estos edificios deberá seguir las normas fijadas para las calles de primera categoría y primera especial;

j) deberán observar lo dispuesto en la Ordenanza sobre protección contra incendios en edificios y locales especiales.

2. Las autorizaciones deberán solicitarse previamente a la petición de la licencia de obras. Se acompañará la documentación escrita y gráfica para justificar la solución propuesta, incluso gráficos de asoleo, y el cumplimiento de las condiciones requeridas.

El expediente será informado por la Junta municipal del Distrito que corresponda y se someterá durante un mes a información pública, que se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos y en dos periódicos de esta Ciudad, a costa del solicitante.

La resolución corresponderá a la Comisión municipal ejecutiva, y en ella se fijará un plazo para formular la solicitud de la licencia de obras, cuyo incumplimiento comportará la caducidad de la autorización.

### CAPÍTULO III

#### MANZANAS SINGULARES

ART. 172. — 1. La ordenación singular de una manzana sólo podrá autorizarse cuando en aquella concurren las siguientes condiciones:

a) afectar a una manzana completa;

b) que el volumen edificable sea inferior al normalmente permitido;

c) que la superficie edificable sea menor que la permitida y que la diferencia se estime a espacios libres con jardines. La superficie libre no será inferior al 20 por 100 de la total de la manzana.

d) no perjudicar sensiblemente el asoleo, ni en general, las condiciones higiénicas de las edificaciones situadas en la zona de influencia de la manzana de que se trate;

e) que las partes en que se sobrepase la altura reglamentaria queden dentro de la línea de los 45° trazada desde el punto más alto de la fachada a la vía pública, permitido en el art. 171, c) de estas Ordenanzas, a excepción de las torres y otros elementos similares que podrán permitirse cuando quedan comprendidos dentro del volumen total autorizable y cumplan las restantes condiciones exigibles;

f) alcanzar cualidades estéticas que merezcan consideración preferente y que en su ejecución se empleen estructuras y materiales de reconocida permanencia y nobleza;

g) cumplir las previsiones establecidas en la Ordenanza de Aparcamientos.

2. La petición de ordenación singular de una manzana deberá ir acompañada de un anteproyecto

en el que, con los documentos necesarios, se justifique la solución que, respecto de la situación y volumen de edificación, se hubiere adoptado; se exponga comparativamente dicha solución con la permitida normalmente por estas Ordenanzas, y se detalle la sombra proyectada sobre las calles y manzanas circundantes a las 9, 12 y 15 horas del solsticio de invierno. Además se justificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior y de las previsiones establecidas en la Ordenanza de Aparcamientos y se expresarán las estructuras y materiales a emplear.

El anteproyecto será informado por la Junta municipal del Distrito que corresponda y se someterá a información pública durante el plazo y en la forma establecida en el art. 171.

La resolución corresponderá al Consejo pleno.

#### CAPÍTULO IV

#### EDIFICIOS SINGULARES

ART. 173.—1. La autorización para construcción de edificios singulares exigirá la concurrencia de los requisitos siguientes:

a) emplazamiento singular, según se define en el apart. 2 de este artículo;

b) situación exterior al siguiente perímetro: cruce de los ejes del paseo Martínez Anido y de la Avenida del Marqués de la Argentera; eje del Paseo de Colón; línea situada a 30 m. hacia el Sur paralela a la alineación meridional de la calle del Marqués del Duero, línea situada a 30 m. de las alineaciones que forman la plaza de España en dirección Sur, Oeste, Noroeste, atravesando las avenidas de la Reina María Cristina y de José Antonio Primo de Rivera y calle de la Cruz Cubierta hasta su intersección con una línea situada a 30 m. hacia el S.O. de la alineación, S.O. de la calle Tarragona; esta última línea; línea situada hacia el Oeste, paralela a la alineación Oeste de la calle de la Infanta Carlota Joaquina; línea situada a 30 m. de las alineaciones de la plaza de Calvo Sotelo en los lados N.O y Norte hasta su intersección con línea situada a 30 m. hacia el Noroeste paralela a la alineación lado montaña de la Travesera de Gracia; esta última línea hasta su intersección con la línea situada a 30 m. hacia el Nor-este paralela a la alineación Nor-este de la calle de Marina y del paseo de Carlos I; esta última línea, hasta la intersección con la línea situada a 30 m. hacia el Oeste paralela a la alineación occidental de la Avenida de la Meridiana; eje del paseo de Pujadas; eje del Paseo de Martínez Anido, hasta el punto de origen;

c) circunstancias urbanísticas y arquitectónicas que hagan deseable su erección;

d) superficie de solar, o conjunto de solares, no superior a 2.500 m.<sup>2</sup>;

e) medidas de cada uno de los frentes del solar a la vía pública, no inferiores a 20 metros. Si diera frente a dos vías adyacentes, cuyo ángulo estuviera cortado por un chafán, recto, curvo, o quebrado, el frente a cada calle se considerará formado por

el que realmente tenga, más la parte contigua del chaflán recto o de la cuerda del curvo quebrado, comprendida entre la alineación de la calle y el pie de la perpendicular trazada al mismo, o a la cuerda, desde el punto de intersección de la prolongación de dichos frentes, y siempre que el tramo correspondiente a cada calle tenga una medida no inferior a la fachada mínima que corresponda a la zona;

f) situación en manzana para la que la densidad en habitantes por Ha. referida a ejes de vías perimetrales y computada a razón de 30 m.<sup>2</sup> de techo construible según ordenanzas normales, por habitante, con exclusión de plantas bajas y de construcciones por encima de la altura reguladora, no resulte superior a la que las Normas del Plan Comarcal indican para la zona a que pertenezca;

g) que no se trate de solares formados en virtud de reparcelaciones aprobadas de carácter obligatorio que hayan afectado a fincas de propietarios distintos al del solar en el que se pretenda la construcción;

h) cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado 3 de este artículo.

2. Se estimará que concurre el requisito de emplazamiento singular en los siguientes casos:

a) solares con fachada al cruce de dos vías de amplitud, cada una de ellas, igual o superior a 30 metros. No se computarán en esta medida los ensanchamientos locales con que pudiera incrementarse, a costa de los solares, el ancho propio de la vía de que se trate, por medio de retranqueos en los edificios proyectados;

b) solares que constituyan puntos destacados de manzana y tengan fachada a grandes plazas o a grandes espacios libres, de dominio público.

3. Todo edificio singular deberá, además, cumplir los siguientes requisitos:

a) la total superficie de techos construida no será superior a la que resulte de incrementar la normal en un diez por ciento;

b) si el edificio presenta, en sus lindes con las construcciones o solares vecinos, paredes contiguas o medianeras, deberá retirarse por lo menos dos metros de las líneas divisorias de los predios contiguos, a partir de la altura reguladora correspondiente a la anchura de las vías a que dé frente, o de la que más regularice o equilibre su composición con la de dichas construcciones vecinas;

c) los patios interiores de luz y ventilación tendrán las dimensiones mínimas que resulten de completar el cuadro que figura en el art. 47 de estas Ordenanzas, siguiendo análoga ley de crecimiento, a partir de los 22,35 m. de altura consignados allí como última altura de la escala;

d) solucionar adecuadamente los problemas que pudieran surgir por la existencia de medianeras o patios de parcela o por la visibilidad, desde la vía pública, de patios centrales de manzana;

e) todas las fachadas visibles desde la vía pública estarán construidas con materiales nobles, incluso las fachadas laterales, que resulten de la aplicación de la condición b);

f) la decoración de los frentes de las tiendas y demás establecimientos comerciales que se instalen en estos edificios deberá seguir las normas fijadas para las calles de primera categoría y primera categoría especial;

g) estos edificios o conjunto de ellos, deberán solucionar en su interior el aparcamiento de vehículos conforme a lo establecido en la Ordenanza de Aparcamientos, si bien cuando se prevea el uso de vivienda forzosamente se reservará, como mínimo, una plaza para cada una de ellas, sea cual fuese su superficie útil;

h) deberán observar lo dispuesto en la Ordenanza sobre protección contra incendios en edificios y locales especiales.

3. La petición de autorización para construir un edificio singular deberá ir acompañada de un anteproyecto; perspectiva exterior que comprenda los edificios vecinos y próximos; fotografías del emplazamiento; gráficos esquemáticos de la sombra proyectada a las 9, 12 y 15 horas del solsticio de invierno; maqueta de volúmenes del edificio proyectado y zona contigua, y memoria descriptiva de la nueva construcción en la que se hará constar necesariamente el destino del edificio, que no podrá variarse sin el consentimiento del Ayuntamiento.

Los anteproyectos serán informados por la Junta técnica, asistida de los Arquitectos Jefes de la Subunidad de Planificación urbanística, del Servicio de Edificios artísticos, arqueológicos y de ornato y del de Edificación particular.

Los anteproyectos de edificio singular se informarán por la Junta municipal del Distrito que corresponda y se someterán a información pública durante el plazo y en la forma establecidos en el art. 171.

La resolución corresponderá al Consejo pleno y en ella se fijará el plazo para formular la petición de la licencia de obras. Su transcurso sin solicitarse comportará la caducidad de la autorización.

(Vigente a partir del 6 de enero de 1970.)

#### MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Aprobados por el Consejo pleno el 25 de abril de 1968. Vigente a partir de 1.º de octubre de 1968.

ART. 300.— En los terrenos adquiridos por el Municipio para la apertura de una vía pública, se procederá a la construcción del alcantarillado y a la pavimentación, conforme a los proyectos de urbanización aprobados.

ART. 301.— Las obras de alcantarillado y las de construcción de pavimento, por ser uno y otro elementos fundamentales de urbanización, implicarán necesariamente la imposición de contribuciones especiales.

ART. 302.— 1. No podrá procederse a la pavimentación de una calle sin la previa o simultánea

construcción en ella de la correspondiente alcantarilla.

2. Cuando deba procederse al pavimento de una vía se hará público por medio de la prensa al objeto de que los propietarios de las fincas situadas en aquélla, las empresas de servicios públicos y, en general, cuantos tengan que realizar obras que puedan afectar al pavimento, puedan solicitar las licencias correspondientes dentro del plazo máximo de quince días siguientes al de la publicación del anuncio. Una vez iniciada la construcción del nuevo pavimento no se otorgarán licencias para la apertura de zanjas ni excavaciones de ninguna clase en dicha vía hasta transcurridos tres años de terminada la pavimentación, que comenzarán a contarse desde la fecha de recepción definitiva de la obra cuando ésta se lleve a cabo mediante contrata.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de cuanto establecen para las canalizaciones urgentes y para las calas los arts. 16 y 17 de la Ordenanza sobre calas y canalizaciones aprobada en 9 de junio de 1964.

#### TRASPASO DE DERECHOS FUNERARIOS

Se cita a cuantas personas puedan considerarse con algún derecho respecto de las sepulturas que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el Negociado de Cementerios de esta Secretaría general, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia»; y se les advierte que, si no lo hicieren, quedarán decaídos de su derecho y continuará la tramitación del expediente, sin ulterior citación ni audiencias:

Doña Carmen Amella Lascorz, trasp. provisional, nicho 1.º os., Vía Sta. Cruz, ag. 4.ª, núm. 192 del Cementerio del Sud-Oeste. — Don José Planas Baliarda.

Don Carlos Artajona Castro, trasp. provisional, nicho, Col. B, piso 2.º, núm. 5.945, San Jorge, 7.ª del Cementerio del Sud-Oeste. — Doña María Añón Prats.

Doña María Buendía Martínez, trasp. provisional, nicho, Col. B, piso 5.º, núm. 7.624 de la Vía de San Luis ag. 14.ª del Sud-Oeste. — Don Francisco Martínez García.

Doña Joaquina Blanco Peña, trasp. provisional, nicho, Col. B, piso 6.º, núm. 2.399 de la Vía de Sta. Eulalia ag. 3.ª del Sud-Oeste. — Don Manuel Peña Iserte.

Doña Filomena Balañá Soperós, trasp. provisional, nicho 1.390, piso ext. Isla 1.ª, depat. 1.º del Este. — Don Isidro Gosch Buxet.

Don Antonio Bellart Falcó, trasp. provisional, Hipogeo Arqueado, núm. 966, piso 5.º, Vía de San José ag. 2.ª del Sud-Oeste. — Don Hipólito Falcó Solsona.

Don Alberto Buxeda Martorell, trasp. provisional, Col. B, piso 1.º, os. núm. 2.063 de la Vía de San Jorge ag. 6.ª del Sud-Oeste. — Doña Antonia Escuder Til.

Don Miguel Benito Gómez, trasp. provisional, nicho piso 3.º, núm. 844, serie 1.ª, depart. 2.º de San Andrés. — Don Bautista Bort.

Doña Concepción Company Rovira, dupl. y traspaso del nicho piso 2.º, núm. 119 de la Vía de San Carlos ag. 2.ª del Sud-Oeste. — Ctes. José Company y Concepción Rovira.

Don Enrique Castellazuelo Rodríguez, trasp. provisional del nicho piso 3.º, núm. 1.367 int. Isla 1.ª, deprt. 1.º del Este. — Don Francisco Amargant Rich.

Don José María Coll Coll, trasp. provisional del nicho piso 4.º, núm. 28 San Jaime ag. 11.ª del Sud-Oeste. — Don Juan Coll Fernández.

Don Luis Carreras Sobrebals, trasp. provisional del nicho piso 7.º, núm. 2.702 Cerca depar. 3.º del Este. — D. Marcos Babra Subirá.

Congregación Religiosas Buen Pastor, trasp. provisional, nicho piso 3.º, núm. 1.053 int. Isla 3.ª, depar. 1.º del Este. — Don Tomás Giral Paulí.

Don José Estany Julián, trasp. prov., nicho piso 2.º, núm. 629, Vía Misericordia 3.ª del Sud-Oeste. — Doña Mariana Tomás Nebot.

Don Salvador Esteve Roselló, trasp. provisional, nicho piso 3.º, núm. 2.777, depar. 5.º de Las Corts. — Don Baldomero Roselló Camps.

Don Urbano Fernández Valdés, trasp. provisional Arqueado piso 4.º, núm. 984 Vía de San José 2.ª del Sud-Oeste. — Doña María Iborra Vda. Cortés.

Doña Ana María Ferrer Bonet, trasp. provisional, nicho piso 2.º, núm. 122 de la Vía de San Jaime 10.ª del Sud-Oeste. — Don Joaquín Ribera Adué.

Don Manuel Fernández López, trasp. provisional, nicho piso 4.º, núm. 489, depar. 4.º Las Corts. — Don Saturnino Fernández Curá.

Doña Carmen Félix Ayuda, trasp. provisional, nicho piso 1.º os., núm. 4.039, Stma. Trinidad ag. 11 del Sud-Oeste. — Don Linar Parra.

Don José García Rico, trasp. prov. nicho piso 2.º, núm. 1.951 Sta Eulalia ag. 3.ª del Sud-Oeste. — Don Carlos Amat Romero.

Don Alfredo García Subirá, trasp. prov. nicho piso 6.º, núm. 3.815 Sta. Eulalia ag. 3.ª del Sud-Oeste. — Don Fernando Tinturó Molins.

Doña Carmen Gispert Rojas, trasp. prov., Panteón núm. 62, depar. 5.º de las Corts. — Don Antonio Clusa Gibanell.

Don Juan Guinart Roig, trasp. prov. nicho piso 1.º, os. núm. 21, serie 5.ª, depar. 1.º de San Andrés. — Don Juan Roig Puig.

Don Angel García Pérez, trasp. prov. nicho piso 2.º, núm. 50 San Carlos ag. 2.ª del Sud-Oeste. — Don Domingo Babra Prats.

Don Juan José Saliente, trasp. prov. nicho piso 3.º, núm. 223 fachada Oeste de Sans. — Don Bautista José Juncosa.

Don Alfredo López Miranda, trasp. prov. nicho piso 4.º, núm. 3.062 Santa Eulalia ag. 3.ª del Sud-Oeste. — Doña Cándida Miranda Villate.

Don Juan Llorens Abelló, trasp. prov. nicho piso 4.º, núm. 1.447 San Jaime ag. 10.ª del Sud-Oeste. — Don José Llorens Abelló.

Don José Morillo Batlló, trasp. prov., Panteón núm. 8 Santa Eulalia ag. 3.ª, del Sud-Oeste. — Hnos.: Enrique, Federico, Angel, Carmen y Pía Batlló Batlló.

Doña Bernardina Minguell Dalmau, trasp. provisional, nicho piso 3.º, núm. 109 San Sebastián, Isla 4.ª de San Gervasio. — Don Antonio Reniu Cocie.

Doña Antonia Más Moll, trasp. C.T., nicho piso 5.º, núm. T-177 Vía de San Jorge 6.ª del Sud-Oeste. — Doña Magdalena Moll Frau.

Don Jaime Novell Saario, trasp. prov. del nicho piso 3.º, núm. 1.019, depar. 2.º de San Andrés. — Don Ramón Novell Viladomat.

Don Juan Ortiga Rué, trasp. prov. nicho piso 5.º, núm. 145 Poniente de Sarriá. — Doña Rosa Rigol Eliá.

Doña María Pérez Farnós, trasp. prov., nicho piso 5.º, núm. 5.888 Vía de San Francisco ag. 9.ª, del Sud-Oeste. — Doña Josefa Rayo Vda. Calduch.

Doña Elvira Pérez Carrasquer, trasp. provisional, nicho piso 2.º, núm. 304 de la Vía de Sta. Eulalia ag. 3.ª, del Sud-Oeste. — Doña María Carrasquer Vergés.

Don José M.ª Quintana Santallusia, trasp. provisional, del nicho piso 4.º, núm. 1.646 de la Vía de Sta. Eulalia ag. 3.ª del Sud-Oeste. — Don José Mas Casellas.

Don José Ripoll Torras, dupl. y trasp. del nicho piso 4.º, núm. 84, Isla 1.ª int., depar. 3.º del Este. — Don Francisco-Antonio Ripoll Fortuño.

Don Angel Ramón López, trasp. prov., nicho piso 4.º, núm. 1.677 San Francisco ag. 9.ª del Sud-Oeste. — Doña Joaquina Martínez (Castillo) Rubio.

Don Jaime Ratera Oliva, trasp. nicho piso 3.º, núm. 3.319 Cerca depar. 3.º del Este. — Don Antonio Ratera Campeny.

Don Esteban Riera Arbós, trasp. prov. del nicho piso 2.º, núm. 39 Legado Rialp de San Andrés. — Don José Riera Serra.

Don Agapito Solano Pascual, trasp. C.T., nicho piso 2.º, núm. 8.340 Vía San Luisag. 14.ª, del Sud-Oeste. — Doña María Pilar Peralta García.

Doña Dolores Sabater Gili, trasp. prov. del nicho piso 2.º, núm. 2.783 Cerca del depar. 1.º del Este. — Doña Rosa Gili Folch.

Doña Francisca Salvat Parés, trasp. provisional del nicho piso 2.º, núm. 2.911 de la Vía de Sta. Eulalia ag. 3.ª, del Sud-Oeste. — Don José Larrú Tosan.

Don Mariano Sin Morancho, trasp. provisional del nicho piso 2.º, núm. 2.º de la Vía de San José ag. 4.ª, del Sud-Oeste. — Don Ramón Navarra Peró.

Don José M.ª Sans Masculet, trasp. provisional del nicho piso 6.º, núm. 400 Isla 9.ª Meseta sup. de San Gervasio. — Don José Masculet Reborosa.

Doña Miguela Sala Dechandon, trasp. provisional del nicho piso 5.º, núm. 65, serie 6.ª del depat. 1.º de San Andrés. — Doña Benedicta Dechandon Baroux.

Doña Mercedes Torres Tort, trasp. provisional del Panteón núm. 33 San José ag. 2.ª del cementerio del Sud-Oeste. — Don Tadeo Cardona Amorós.

Don Alfonso Torres De Traver, trasp. prov. del nicho piso 3.º, núm. 106 Vía de San Francisco agrupación 9.ª del Sud-Oeste. — Doña Francisca de Bielsa Hostalrich.

Don José Vallverdú Falcó, trasp. prov. del nicho

piso 4.º, núm. 1.617 de la Vía de Sta. Eulalia agrupación 3.ª del Sud-Oeste. — Don Bienvenido Vallverdú Rollich.

Don Jaime Vila Vila, trasp. prov. del Cipo Menor de tres depats. núm. 4.º de la Vía de San Jorge agrupación 6.ª, del Sud-Oeste de Ctes. — Jaime Pugés y Francisca Vila.

Doña Rosa Zaragoza Espot, trasp. prov. nicho piso 3.º, núm. 4.023 de la Vía de Sta. Eulalia agrupación 3.ª del Sud-Oeste. — Juan Zaragoza Granell.

Barcelona, 5 de marzo de 1971. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### LICENCIAS DE OBRAS

Relación de los permisos concedidos durante la tercera semana del mes de febrero de 1971.

Gráficas Román, S.A.	Casa Oliva, 80-84	Edif. ind. 4 pl.
Inmb. Atlántida, S.A.	Cabanas, 46	Modificar proyecto
Ramón Solé Guarro	Baltasar Gracián, 14	Edif. 8 pl., 12 viv.
Alberto Pérez Mateu	Tamarit, 164	Reforma altillo
Francisco Bayot	LL. y Vall-Ilosera, 40	Edif. 4 pl., 4 viv.
Const. Inmb. Barc.	Travesera de Dalt, 66	Casa 12 pl., 35 viv.
Juan Cornet Prat	Portugaleta, 12	Reforma entresuelo
José Rodríguez	Barón de la Barre, 60	Puerta
Teresa Heras	Pasaje Marí, 12	Renovación
Antonio Mena Navarro	Valldaura, 62	Edif. 8 pl., 26 viv.
Inmb. ocafort	Sepúlveda, 84-86	Casa 11 pl., 85 viv.
Viv. económicas, S.A.	Paseo Fabra Puig, 320	Obras Consolidación
José M.ª Barba	Consejo de Ciento, 389	Ref. ampl. pl. baja
Banco Ibérico	Avenida Infanta Carlota, 13	Reforma int. local
Inmb. Praymar, S.A.	Padre Claret, 278	Reforma proyecto
Elisa Esteva y otros	Bertrán, 55-57	Edif. 8 pl., 12 viv.
R.E.N.F.E.	Paseo Nacional, s/n.	Supermercado
Viviendas Tibidabo	Santuarios, 115	Modificar proyecto
Inmb. Mar, S.A.	Urgel, 290-294	Sót. y s/sótano
Juan Betlinski	Pablo Ferrán, 22-24	Casa 8 pl., 25 viv.
María Angeles Mensa	Plaza Lesseps, 33	Edif. 12 pl., 18 viv.
Const. Carmona-Mirret	Lincoln, 44	Edif. 9 pl., 26 viv.
Pons Segura, S.A.	Avenida Hospital M. 194	2 casa de 5 pl., 16 viv.
Carlos Monso	Vía Layetana, 177	Reforma planta baja 4.ª, 1.ª
Mantisa	Castillejos, 429	Edif. 9 pl., 56 viv.
Juan de Lama Salvat	Muntaner, 448-450	Reforma interior
Francisco Sánchez	Trinxant, 91	Casa 9 pl., 31 viv.
Juan Balaña Albiña	Topacio, 36	Edif. 6 pl., 9 viv.
Paulina de Lasarte	D. de Orleans, 19	Edif. 8 pl., 12 viv.
Inmb. Onice, S.A.	Espronceda, 59	Modificar edificio
Caja de Pensiones	Paseo Nacional, 16-17	Reforma sótanos-bajos
Mercedes Palacín	. de Castro, 30	Adic. 1 pl. sótano
Agustín Rocabruna	Cros, 4	Edif. 8 pl., 10 viv.

### MOVIMIENTO TURISTICO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE TURISMO E INFORMACION DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1971

Plaza Cataluña. — 10 alemanes, 2 andorranos, 15 argentinos, 3 belgas, 4 brasileños, 6 canadienses, 2 cubanos, 10 daneses, 321 españoles, 3 finlandeses, 139 franceses, 2 griegos, 18 holandeses, 301 ingleses, 3 israelitas, 15 italianos, 2 libaneses, 3 luxemburgueses, 11 mejicanos, 138 norteamericanos, 2 paraguayos, 1 persa, 18 portugueses, 3 sudafricanos, 11 suecos, 17 suizos, 2 venezolanos. TOTAL: 1.062.

Pueblo Español. — 12 alemanes, 101 argentinos,

2 belgas, 3 brasileños, 2 canadienses, 2 chilenos, 1.284 españoles, 18 franceses, 7 ingleses, 12 israelitas, 40 italianos, 2 japoneses, 5 mejicanos, 160 norteamericanos, 2 turcos, 27 venezolanos. TOTAL: 1.679.

Aeropuerto. — 34 alemanes, 3 belgas, 1 brasileño, 10 canadienses, 1 colombiano, 17 daneses, 412 españoles, 2 filipinos, 124 franceses, 91 ingleses, 33 italianos, 4 japoneses, 355 norteamericanos, 1 peruano, 2 portugueses, 4 suizos. TOTAL: 1.094.

Estación de Francia. — 2.450.

Estación Marítima. — 401.